

de Juicio de Faltas número 87/04, sobre desobediencia a los agentes de la autoridad y lesiones en agresión, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparecen como implicados los Agentes de la Policía Local de Murcia con carnets profesionales números 27040 y 27007 como denunciadores y José Luis Soro Ibáñez como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, y

Fallo. Que debo condenar y condeno a José Luis Soro Ibáñez en concepto de autor penal y civilmente responsable de dos faltas, una de lesiones en agresión y una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones a la pena de 1 mes de multa por la primera de ellas y de 20 días de multa por la segunda a razón de una cuota diaria de 3 euros, todas ellas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado.

Y a que indemnice al policía local con carnet profesional 27040 en la cantidad de 270 euros por los días de lesión padecidos.

Dichas cantidades devengarán, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el art. 576 de la LEC.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Luis Soro Ibáñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura, a 25 de enero de 2005.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

1375 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1414/2004.

N.I.G.: 30030 1 0601427/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1414/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Rafael Clemente Antolinos.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial Doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Juan Antonio

Salmerón Buitrago incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Rafael Clemente Antolinos entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Rafael Clemente Antolinos como titular catastral de la finca la que el pertenece por herencia según escritura otorgada el siete de junio de 1994 ante el notario de Fuente Álamo D. Juan Carlos Martín Romero, con el número 777 de su protocolo, a Manuel García Mateos como dueño de la finca colindante, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico La Opinión, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, a tal efecto líbrense los oportunos edictos.

Requírase a la parte a fin de que aporte informe realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Aquilino Albaladejo García.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

1374 Ejecución de títulos judiciales 5.230/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0701124/2002.

Ejecución de títulos judiciales 5230/2002.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De don José Antonio Nortes Martínez.

Procurador/a Sr/a José Hernández Cánovas.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 5.230/2002 a instancia de José Antonio Nortes Martínez contra José Hernández Cánovas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

El tractor marca John Deere, modelo 4650, con matrícula E2934-BBJ por valor de 15.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I n.º 59 2.º - Edificio Torre Dimóvil el día dos de marzo a las 11.00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificadores de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados. Y sirva la presente como notificación en forma a la parte demandada en caso de encontrarse en paradero desconocido.

En Murcia, 21 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1406 Autos 898/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0900889/2004.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 898/2004.

Sobre divorcio contencioso.

De doña Gloria Carbonell Nicolás.

Procurador Sr. Miguel Ródenas Pérez.

Contra don Iván Daniel Rodríguez Alamar.

Procurador/a Sr/a: Sin profesional asignado.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de referencia en los que se ha acordado la notificación por edictos al demandado don Iván Daniel Rodríguez Alamar de la sentencia recaída en los autos, que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia n.º 798

En la ciudad de Murcia, a 30 de noviembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 898/2004 instados por doña Gloria Carbonell Nicolás, representada por el Procurador Ródenas Pérez y dirigida por Letrado/a, contra D. Iván Daniel Rodríguez Alamar, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña Gloria Carbonell Nicolás y D. Iván Daniel Rodríguez Alamar, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación Iván Daniel Rodríguez Alamar se expide la presente en Murcia, a 3 de diciembre de 2004.

El/La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1265 Ejecución 200/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.